

CONSTANCIA SECRETARIAL.

A Despacho del señor Juez la solicitud de amparo de pobreza presentada por el señor **JHOAN MOISES APONTE BOLIVAR**, el 4 de agosto de 2022, que correspondió por reparto a este Despacho.

Sírvase proveer.

Marmato, Caldas 5 de agosto de 2022.

JORGE ARIEL MARIN TABARES
SECRETARIO

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Marmato - Caldas, cinco (05) de agosto del dos mil veintidós (2022)

AUTO INT	Nº. 244 /2022
CLASE DE PROCESO	AMPARO DE POBREZA
RADICADO PROCESO	17442-40-89-001-2022-00057-00
SOLICITANTE	JHOAN MOISES APONTE BOLIVAR
	C.C. 26.917.242

El 4 de agosto de 2022, el señor **JHOAN MOISES APONTE BOLIVAR**, presentó al Despacho solicitud de amparo de pobreza y asignación de un apoderado de oficio, con el fin de adelantar proceso **LABORA DE ÚNICA INSTANCIA** en contra de **ALEJANDRA ISAZA POSADA**.

Ahora bien, en atención a la competencia designada en el Código General del Proceso a los Jueces Civiles Municipales (entiéndase también los Jueces Promiscuos Municipales) numeral 7º del art. 17 del CGP establece lo siguiente:

- “Los jueces civiles municipales conocen en única instancia:*
- 1. (...)
 - 7. De todos los requerimientos y diligencias varias, sin consideración a la calidad de las personas interesadas
 - 8. (...)”

Se tiene que esta célula judicial es la competente para conocer la presente petición de amparo de pobreza.

En virtud de lo expuesto, y revisada la solicitud del beneficio de amparo, se observa que la misma reúne las características exigidas en los artículos 151 y siguientes del Código General del Proceso, razón por la cual, el mismo será concedido.

En consecuencia de ello, se nombra como apoderada de oficio al abogado **DIEGO ALEJANDRO LÓPEZ LONDOÑO**, quien se identifica con la **C.C. 1.036.623.499** y **T.P. 226.044 C.S. de la J**; a quien se le comunicará la designación del cargo, el cual es de forzoso desempeño, a la dirección electrónico dlopez@buiqueslopez.com, para que dentro del término de tres (3) días siguiente al recibido de la comunicación manifieste su aceptación o presente prueba de motivo que justifique su rechazo, so pena de incurrir en falta a la debida diligencia profesional, ser excluido de toda lista en la que sea requisito ser abogado y sancionado con multa de cinco (5) a diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

En mérito de lo expuesto el **JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL** de Marmato, Caldas,

RESUELVE:

PRIMERO: CONCEDER el beneficio de amparo de pobreza al señor **JHOAN MOISES APONTE BOLIVAR**, con el fin de que se adelante proceso **LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA**, en contra de **ALEJANDRA ISAZA POSADA**.

SEGUNDO: NOMBRAR como apoderada de oficio al abogado **DIEGO ALEJANDRO LÓPEZ LONDOÑO**, quien se identifica con la **C.C. 1.036.623.499** y **T.P. 226.044 C.S. de la J**; a quien se le comunicará la designación del cargo y se le harán las observaciones pertinentes.

TERCERO: Una vez sea aceptado el cargo, désele posesión en el mismo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE MARIO VARGAS AGUDELO
JUEZ

<u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</u> La providencia anterior se notifica en el Estado No. <u>113</u> del 8 de agosto de 2022	<u>CONSTANCIA DE EJECUTORIA</u> La providencia anterior queda ejecutoriada el día 11 de agosto de 2022 a las 5p.m.
--	--

Firmado Por:
Jorge Mario Vargas Agudelo
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Marmato - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **87edc2f6ca876191c96000ded2f630c749699d50451a3ab40466f2521ccd9bc2**
Documento generado en 05/08/2022 10:47:04 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>